



# República de Colombia



SD0532292549

No. 1.056 -----

NUMERO: MIL CINCUENTA Y SEIS. -----

FECHA: 23/12/2020 -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: -----

ACTO 01: CANCELACION COMODATO. -----

A: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON NIT. 890.201.222-0. -----

A: PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. 804.006.780-0.-----

ACTO 02: CONSTITUCIÓN DE COMODATO. -----

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON NIT. 890.201.222-0.-----

A: PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. 804.006.780-0.-----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-249083.-----

NUMERO CATASTRAL: 010101790002000.-----

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2.020). -----

Ante el Despacho de la Doctora, LUZ HELENA CAICEDO TORRES, Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga (S). -----

PRIMER ACTO: -----

CANCELACION DE COMODATO. -----

Comparecieron compareció TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.712.285 expedida en Bucaramanga, en su calidad de DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente nombrada mediante Decreto 0031 del 21 de enero de 2020 y diligencia de posesión No. 0143 del 21 de enero de 2020, obrando en nombre y



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES

XIQG5LRVTMBAON0B

11/11/2020

HORA  
ORTIZ

representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado para suscribir el presente contrato mediante Resolución 205 del 09 de septiembre de 2020, documentos que se anexan al presente instrumento y para que su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y para efecto del presente contrato se denominara **EL COMODANTE** por una parte y por la otra, **DRA. KATHERINE MARTINEZ FONTECHA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.720.633 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Personera Municipal de Bucaramanga (D), identificada con Nit. 804.006.780-0, elegida mediante Acta No. 092 del 02 de junio de 2020 por el Concejo Municipal de Bucaramanga, y acta de posesión 005 del 03 de junio de 2020, las cuales se anexan al presente instrumento para que su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan y quien para los efectos sucesivos se llamará **EL COMODATARIO**, y manifestaron: -----

**PRIMERO:** Que mediante escritura pública número 2660 del 26 de diciembre de 2014 de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 06-01-2015 anotación 07 del folio de matrícula inmobiliaria número 300-249083, el Municipio de Bucaramanga, otorgó a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, identificada con Nit. **804.006.780-0**, el derecho de uso, que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, tiene sobre el siguiente inmueble: la placa de entrepiso del cuarto piso costado norte, que hace parte del Centro Administrativo Municipal Fase II, inmueble/ubicado en la carrera 11 numero 34 – 16/40 de la ciudad de Bucaramanga, junto con todas sus anexidades e incluido el derecho al acceso por el primer con un área de 352.23 m2, junto con las construcciones en el levantadas del municipio de Bucaramanga, cuya área, ubicación, linderos y demás se encuentran consignados en la escritura antes mencionada. -----



# República de Colombia



SDO832292548

**SEGUNDO:** Que el inmueble anteriormente descrito, se encuentra distinguido en el catastro con el numero predial 010101790002000 y matricula inmobiliaria número 300-249083. -----

**TERCERO:** Que el término estipulado para el **COMODATO** finalizo el 26 de diciembre de 2019, siendo procedente dar por terminado y dejar sin efectos toda estipulación que afecte al inmueble antes descrito, así como todas las construcciones en el inmueble levantadas pasan a ser de propiedad exclusiva del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, sin que sea procedente pagar suma alguna a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, identificada con Nit. **804.006.780-0**. -----

**CUARTO:** Los gastos que ocasione la presente escritura de cancelación comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro, serán cancelados en su totalidad por el comodatario. -----

**PRESENTE:** **DRA. KATHERINE MARTINEZ FONTECHA**, de las anotaciones personales ya consignadas en este instrumento manifestó: Que en la calidad antes indicada acepta para la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** la presente escritura pública de cancelación del contrato de comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas. -----

**SEGUNDO ACTO: CONSTITUCION DE COMODATO:** -----

compareció **TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.712.285 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** debidamente nombrada mediante Decreto 0031 del 21 de enero de 2020 y diligencia de posesión No. 0143 del 21 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado para



**DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES**  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

9004EL7B28YQ7XCM

11/11/2020

suscribir el presente contrato mediante Resolución 205 del 09 de septiembre de 2020, documentos que se anexan al presente instrumento y para que su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y para efecto del presente contrato se denominara **EL COMODANTE** por una parte y por la otra, **DRA. KATHERINE MARTINEZ FONTECHA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.720.633 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Personera Municipal de Bucaramanga (D), identificada con Nit. 804.006.780-0, elegida mediante Acta No. 092 del 02 de junio de 2020 por el Concejo Municipal de Bucaramanga, y acta de posesión 005 del 03 de junio de 2020, las cuales se anexan al presente instrumento para que su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan y quien para los efectos sucesivos se llamará **EL COMODATARIO**, y dijeron: Que han acordado celebrar el siguiente contrato de comodato el cual se regirá por las normas legales, previas estas: -----

**CONSIDERACIONES:** -----

1. La Personería Municipal de Bucaramanga es una entidad de orden constitucional, que presta sus servicios y se encarga permanentemente de ejercer la defensa y promoción de los derechos humanos buscando el mejoramiento continuo de la delegada como Ministerio Público, prestando servicios a la comunidad y el ejercicio del control social de la gestión pública. -----

2. Que el Municipio de Bucaramanga es propietario del siguiente inmueble: -----

a. Placa de entrepiso del cuarto piso costado norte, que hace parte del Centro Administrativo Municipal Fase II, inmueble ubicado en la carrera 11 numero 34 – 16/40 de la ciudad de Bucaramanga, junto con todas sus anexidades e incluido el derecho al acceso por el primer con un área de 352.23 m2, junto con las construcciones en el levantadas con los siguientes linderos así: POR EL NORTE: En una distancia de 16.05 metros colindando con vacío hacia la calle 34, POR EL ORIENTE: en una distancia de 20.81 metros colindando con vacío hacia la carrera



# República de Colombia



SD0032292547

11, POR EL SUR: En una distancia 6.35 metros y 2.90 metros con zona baños y cuarto de aseo de uso de la Contraloría Municipal; en 6.30 metros con áreas comunes del edificio; en una distancia de 2.30 metros y 3.30 metros con zona de acceso y sala de espera. POR EL OCCIDENTE: en una distancia de 21 metros con vacío hacia placa de cubierta, POR EL CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del quinto piso en una distancia de 2.50 metros y POR EL NADIR: con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso en 2.50 metros. -----

Inmueble distinguido en el catastro con el numero predial 010101790002000 y matrícula inmobiliaria número 300-249083. -----

3. El inmueble antes descrito fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga como producto del englobe de varios inmuebles adquiridos por el municipio de Bucaramanga así: uno, por compra a Puyana Manuel Enrique, según escritura 2298 de 30-10-44, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 30-11-44; otro, por compra a Urbanizadora David Puyana S.A., según escritura 1018 de 03-03-54, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 22-04-54; otro, por compra a Urbanizadora David Puyana S.A., según escritura 3932 de 14-12-51, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 16-01-52; otro, por compra a Mutis Vda. de Arenas Elvira, según escritura 2671 de 26-12-47, Notaria 1 de Bucaramanga, registrada el 14-01-48; otros, por compra a Escandón García Gonzalo, según escritura 350 de 03-02-54, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 10 ibídem; otro, por dación en pago, que le hiciera la Compañía Anónima del Teatro de Bucaramanga, según escritura 1052 de 19-10-25, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 05-11-25 y otro, en el remate efectuado con Arciniegas G. Isaías, Arciniegas G. Irma, Arciniegas G. Isailia y Arciniegas G. Gonzalo, según auto de 22-11-44, Tesorería Municipal de Bucaramanga, registrado el 14-12-44; protocolizado con la escritura 757 de 07-03-52, Notaria 2 de Bucaramanga, registrado el 14-12-44. -----

4. Que la solicitud presentada por la Personería Municipal de Bucaramanga, cuenta con el respectivo análisis de disponibilidad del predio, de los requisitos del



SD0032292547



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA CIBIETA

U32TDK6JPNH8D1YA

11/11/2020

Impreso por SGIU INF ACCION S.A.S

COMODATARIO de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 del 11 de enero de 1989 y los demás establecidos en la ley. -----

En consecuencia, de lo anterior las partes celebran el presente contrato de comodato de los bienes inmuebles, conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA. - OBJETO:** El municipio de Bucaramanga entrega a la Personería Municipal de Bucaramanga, identificada con Nit. 804.006.780-0, a título de comodato o préstamo de uso: Placa de entrepiso del cuarto piso costado norte, que hace parte del Centro Administrativo Municipal Fase II, inmueble ubicado en la carrera 11 numero 34 – 16/40 de la ciudad de Bucaramanga, junto con todas sus anexidades e incluido el derecho al acceso por el primer con un área de 352.23 m2, junto con las construcciones en el levantadas. -----

**PARAGRAFO 1:** El predio ante descrito no está siendo utilizado para el servicio del municipio de Bucaramanga y se encuentra libres de embargos, condiciones resolutorias y gravámenes que afecte el uso y disfrute de los bienes inmuebles.-----

**SEGUNDA. - ENTREGA:** La entrega formal del predio descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, mediante acta en la cual se describirá detalladamente su estado actual, junto con todas las características y accesorios con los cuales se entregan; acta que deberá ser suscrita por el COMODATARIO y el supervisor del contrato o su delegado.-----

**TERCERA. - TÉRMINO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública.

**CUARTA. - DESTINACIÓN:** El inmueble antes descrito propiedad del municipio de Bucaramanga, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a favor del COMODATARIO, debe destinarse exclusivamente para el **para el funcionamiento de las oficinas de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**-----



# República de Colombia




SDQ232292546

## QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL COMODANTE: -----

a) El COMODANTE conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO. b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características. c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato. d) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos. e) Ejercer supervisión y control de ejecución del contrato de comodato a través de los informes presentados por el COMODATARIO. 2. DEL COMODATARIO: a) Destinar los inmuebles objeto del comodato exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la Personería Municipal de Bucaramanga b) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. c) Responder por los daños que le bien entregado en comodato cause a terceros. d) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. e) Sufragar los gastos que demande el funcionamiento de los inmuebles para los fines propuestos. f) Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato. g) El COMODATARIO deberá constituir una garantía única de cumplimiento del 10% del avalúo del predio por un término igual a la duración



  
DRA. LUZ HELENA CARDEÑO TORRES  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTERÍA CUARTA

4QJ1R6BV121832VE

11/11/2020

Impreso por Sigla S.A. 440.001.001-9

del comodato y dos meses más, en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país, cuyo beneficiario sea el Municipio de Bucaramanga. h) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble. i) Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. j) Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano. k) Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato. l) Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.

**SEXTA. - RESTITUCION:** El COMODATARIO se obliga a restituir el predio entregado en comodato a la expiración del término previsto para este contrato. El COMODATARIO hará entrega material del inmueble en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato. -----

**SEPTIMA. - RESTITUCION ANTICIPADA:** No obstante, lo dispuesto en este contrato de comodato, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: **a)** Cuando el COMODATARIO destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos. **b)** Por el incumplimiento del COMODATARIO a sus obligaciones o en el evento que este cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma. **c)** Por determinación conjunta de las partes **d)** Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien; el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluido las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el COMODATARIO, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO. -----

**OCTAVA. - GRATUIDAD:** Este contrato de comodato es gratuito por lo tanto el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas por





# República de Colombia



SDO432292545

el uso que haga del bien inmueble objeto del presente contrato salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación. -----

**NOVENA. - CESION:** El COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato de comodato a ninguna persona natural o jurídica sin que medie autorización expresa y escrita del COMODANTE. -----

**DECIMA. - NO VINCULACION LABORAL:** El personal que contrate el COMODATARIO para desarrollar todas las actividades que se ejecutaran en el bien objeto de este contrato de comodato, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el COMODANTE. -----

**DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados o causados a bienes y terceros debido a la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. -----

**DECIMA SEGUNDA. - ESTADO DEL BIEN:** Al momento de firmarse el presente contrato del bien objeto de comodato se encuentra en buen estado de funcionamiento. -----

**PARAGRAFO. - MEJORAS:** Toda mejora que el COMODATARIO ejecute sobre el bien objeto de comodato se entenderá incorporada al mismo y quedara de propiedad del COMODANTE una vez se entregue el bien, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO. -----

**DECIMA TERCERA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO:** Los gastos de mantenimiento, reparaciones y demás relacionadas con el óptimo funcionamiento del inmueble entregado en comodato, serán asumidos exclusivamente por el COMODATARIO. -----

-----



SDO432292545

DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
SECRETARIA DE NOTARIA

HSL5AUSLKT6JDVUL

11/11/2020

Impreso por SGIH - HT. Ucodevibe 9

**DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** Para el perfeccionamiento del contrato de **COMODATO**, es requisito su legalización a través de escritura pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo del **COMODATARIO**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto y hasta los gastos de su posterior cancelación. -----

**DECIMA QUINTA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione la presente escritura de comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro y los de su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por el **COMODATARIO**. ----

**DÉCIMA SEXTA.-** Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso; sin embargo para efectos fiscales, contables, pago de garantías y responsabilidades el valor del inmueble es de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$321.268.983,00) MONEDA CORRIENTE**. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causas establecidas en el contrato, **EL COMODANTE** podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si **EL COMODATARIO** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL COMODANTE** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen



# República de Colombia



SDO732292544

por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a **EL COMODANTE** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. -----

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: EL COMODATARIO** se obliga para con **EL COMODANTE** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.-----

**DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.-----

**VIGÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. -----

**PARAGRAFO:** Para efectos de notificación **EL COMODANTE**, tiene su domicilio en calle 35 número 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I Bucaramanga y **EL COMODATARIO** recibirá notificaciones en El Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, Costado Norte Carrera 11 No. 34-16/40. -----

**PRESENTE: KATHERINE MARTINEZ FONTECHA**, de las anotaciones personales y civiles antes dichas, manifestaron: Que aceptan la presente escritura pública y el contrato de comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas. ----

-----  
-----



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
ABOGADO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E2K6TSD1LSOYL180

11/11/2020

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.-----

**NOTA:** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970. --

**ADVERTIDOS,** Los otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron.-----

-----**(PRESENTARON - MINUTA).**-----

**FUE (RON) PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO DICE(N):** -----

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE HACIENDA. TESORERIA GENERAL - PAZ Y SALVO No.2457637 -- CERTIFICA QUE: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – PALACIO.** CON C.C. o NIT.008902012220, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** PREDIO NRO.010101790002000 DIRECCION: C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA. **AVALUO: \$ 9.241.488.000,00 VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2.020.** USADO PARA: **ESCRITURAS.** EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2.020. Señor contribuyente: El



# República de Colombia



SD0932292543

presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial del año gravable 2020 practicada sin actualización catastral en razón a que continua suspendida la resolución que puso en vigencia la misma, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procederá a realizar reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el Art. 60 de la Ley 1430 de 2.010. (FDO) **JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES. TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO.** CODIGO DE VERIFICACION. NOTA: Si posteriormente a la expedición del paz y salvo la autoridad catastral modifica la información fiscal, su expedición no constituye desconocimiento de la reliquidación que tenga que practicar la secretaria de hacienda (artículo 344 acuerdo 044 de 2.008). Estampilla Nro. 2502000449308 Fec: 23/12/2020.

**SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION.**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE HACIENDA. TESORERIA GENERAL. PAZ Y SALVO No. **2457638** - CERTIFICA QUE: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - PALACIO**. CON C.C. o NIT. **008902012220**, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **CONTRIBUCION VALORIZACION, PREDIO Nro: 010101790002000**, DIRECCION: C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA. **AVALUO: \$ 9.241.488.000,00** **VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2.020. USADO PARA: ESCRITURAS.** EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2.020. (FDO) **JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES. TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO.** CODIGO DE VERIFICACION. NOTA: Si posteriormente a la expedición del paz y salvo la autoridad catastral modifica la información fiscal, su expedición no constituye desconocimiento de la reliquidación que tenga que practicar la secretaria



**DRA. LUZ HELENA CAICEZO TORRES**  
CIRCUITO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

11LVQQLHP0W5JUVJ

11/11/2020

Impreso por: [illegible]

de hacienda (artículo 344 acuerdo 044 de 2.008). Estampilla Nro. 2502000449307,  
Fec: 23/12/2020.-----

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION. -----

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA No 00026584 CERTIFICA QUE  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - PALAC CON CC o NIT: 1273 SE  
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE  
BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION  
DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA, PREDIO No: 01-01-0179-  
0002-000 DIRECCION: C 35 10 37. DE: BUCARAMANGA. VALIDO HASTA:  
22/01/2021 VALIDO PARA ESCRITURA. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL  
DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2.020. FDO ILEGIBLE.-----

SE PROTOCOLIZA AUTENTICACION BIOMETRICA PARA ESCRITURA  
PUBLICA: 70zfs -----

SE INSERTA AL PROTOCOLO FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE LOS  
COMPARECIENTES.-----

NOTA: SE OMITE FORMATO DE CALIFICACION SEGÚN RESOLUCION  
ADMINISTRATIVA NUMERO 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2.016.-----

NOTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: LOS  
INTERVINIENTES ACEPTAN LA INCORPORACION DE SUS DATOS Y LA



# República de Colombia



SD0132292212

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD NOTARIAL Y EFECTUAR LAS COMUNICACIONES DE DATOS PREVISTAS EN LA LEY A LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes, de retardo de conformidad con el Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1.970, (LEY 223/95 DECRETO 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé.

DR. LUZ HELENA CAJEDO TORRES  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARANGA

FACTURA ELECTRONICA No FEE 362

DERECHOS NOTARIALES: (Res 01299 de 11/02/2020) -0- -0-

HOJAS DE ESCRITURA: (8) \$ 30.400

COPIAS: (4) HOJAS (77) \$ 292.600 DOMICILIO (1) \$ 6.700

OTROS: -0-

BIOMETRIA: (2) \$ 6.400

REPRES LEGAL: (2) \$ 6.400

SUBTOTAL: \$ 341.100

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 6.600

FONDO NOTARIADO: \$ 6.600

IVA: \$ 64.809

SUBTOTAL: \$ 78.009

49FOR09LJHEQ0Y31

11/11/2020

LOS OTORGANTES,

Becerra

TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO, en su calidad de DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

C.C.No: 1003712795

TEL o CEL: 3157007363

DIRECCION: Carabelas T1-303

CIUDAD: Florida Blanca

E-MAIL: Hbecerra@bucaramanga.gov.co

PROFESION u OFICIO: Abogada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Funcionaria Pública

ESTADO CIVIL: soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SIX o NO

CARGO: Directora DADEP

FECHA DE VINCULACION: 21-ene-2020

FECHA DE DESVINCULACION: Activa.

DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No.8 DEL 07 DE ABRIL DE 2017, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.



GA: 0.1.5 Versión 01

**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDRECUETA

N°. 00026584

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-PALAC  
C.C. 6 NIT : 1273

*Se encuentra a*  
**PAZ Y SALVO**

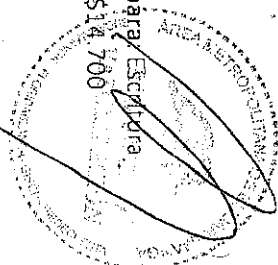
Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la  
Obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA  
Predio No. 01-01-0179-0002-000  
Dirección: C 35 10 37 De: BUCARAMANGA  
Válido hasta: 22/01/2021  
Expedido en Bucaramanga el día : 23 Diciembre del 2020

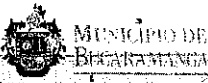
**FIRMA AUTORIZADA**

NOTA: SI POR ERROR EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRAVADO, SU EMISIÓN NO CONSTITUYE PARA DECONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. Modelo 114 Decreto 024 Enero 2580

1391/01/2020

Válido para Escritura  
Valor: \$14.700





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL

Original

PAZ Y SALVO Nro. :

2457637

CERTIFICA QUE:

MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALACIO-

Con C.C. o NIT:

008902012220

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Predio Nro.: 010101790002000  
 Dirección: C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA  
 Avaluo: \$ 9.241.488.000,00  
 Valido hasta: 31 de Diciembre de 2020  
 Usado para: Escrituras  
 Expedido en Bucaramanga el: 23 de Diciembre de 2020

Señor contribuyente:

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procederá a reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES  
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación



NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Registrado por: Notaria 4 - notaria4bga. Impreso por notaria4bga. Fec. Imp.:23/12/2020 10:59:13 a.m.190.96.175.238

Estampilla: Nro. 2502000449308, Fec.: 23/12/2020

República de Colombia  
papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificados, documentos del artículo



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL

PAZ Y SALVO Nro. :

2457637

CERTIFICA QUE:

MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALACIO-

Con C.C. o NIT:

008902012220

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Predio Nro.: 010101790002000  
 Dirección: C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA  
 Avaluo: \$ 9.241.488.000,00  
 Valido hasta: 31 de Diciembre de 2020  
 Usado para: Escrituras  
 Expedido en Bucaramanga el: 23 de Diciembre de 2020

Señor contribuyente:

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procederá a reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES  
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación



NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Registrado por: Notaria 4 - notaria4bga. Impreso por notaria4bga. Fec. Imp.:23/12/2020 10:59:13 a.m.190.96.175.238

Estampilla: Nro. 2502000449308, Fec.: 23/12/2020



SD0833178



OK

07

Estampilla: Nro. 2502000449307, Fec.: 23/12/2020

Registrado por: Notaria 4 - notariabga, Impreso por notariabga, Fec. Imp.: 23/12/2020 10:59:13 a.m., 190.96.175.238



Código de verificación

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES  
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Expedido en Bucaramanga el:

23 de Diciembre de 2020

Usado para:

Escrituras

Valido hasta:

31 de Diciembre de 2020

Avaluo:

\$ 9.241.488.000,00

Dirección:

C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA

Predio Nro.:

010101790002000

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACION  
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

008902012220

Con C.C. o NIT:

MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALACIO-

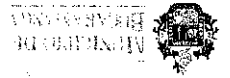
CERTIFICA QUE:

PAZ Y SALVO Nro.:

2457638

Copia

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
TESORERIA GENERAL



Estampilla: Nro. 2502000449307, Fec.: 23/12/2020

Registrado por: Notaria 4 - notariabga, Impreso por notariabga, Fec. Imp.: 23/12/2020 10:59:13 a.m., 190.96.175.238



Código de verificación

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACION FISCAL, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES  
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Expedido en Bucaramanga el:

23 de Diciembre de 2020

Usado para:

Escrituras

Valido hasta:

31 de Diciembre de 2020

Avaluo:

\$ 9.241.488.000,00

Dirección:

C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA

Predio Nro.:

010101790002000

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACION  
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

008902012220

Con C.C. o NIT:

MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALACIO-

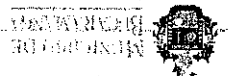
CERTIFICA QUE:

PAZ Y SALVO Nro.:

2457638

Original

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
TESORERIA GENERAL



39178



Gobernación de Santander  
Secretaría de Hacienda

# Recaldo de Estampillas

Recibo N° 2502000449307

Contribuyente Tipo de Doc. N.I. Número 8040067800

Nombre PERSONERIA BUCARAMANGA

Dirección

Municipio

Departamento



(415)7709998038639/(8020)02502000449307/(3900)0000000008140(96)20201229  
Dispensador: SEÑOR CONTRIBUYENTE CAMBIOS  
O DEVOLUCIONES SOLO HOY ANTES DE LAS 4:30 P.M.

Trámite CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO

PRO HOSPITAL

PRO ELECTRICACION



\$5.900

\$1.500

*ANULADA*

Total Estampillas

Ordenanza 012

Total a Pagar

\$8.140

\$7.400

\$8.140

Fecha de Expedición / 2020/12/23

Con destino: Alcaldía de Bucaramanga - BUCARAMANGA

Fecha Límite de Pago 2020/12/29

Trámite CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO

Gobernación de Santander

Secretaría de Hacienda

Recibo N° 2502000449307

Recaldo de Estampillas

Alcaldía de Bucaramanga - BUCARAMANGA

PERSONERIA BUCARAMANGA

Número: 8040067800

Teléfono:

Gobernación de Santander

Secretaría de Hacienda

Recaldo de Estampillas

Recibo N° 2502000449307

Alcaldía de Bucaramanga - BUCARAMANGA

PERSONERIA BUCARAMANGA

Total a Pagar

\$8.140

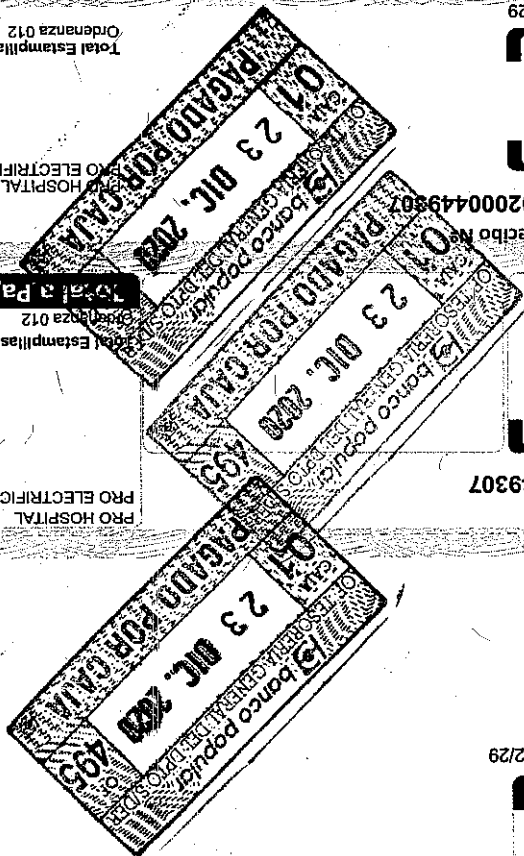
Fecha de Expedición / 2020/12/23

Fecha Límite de Pago 2020/12/29

Total Estampillas

PRO HOSPITAL

PRO ELECTRICACION





# República de Colombia



SDO332292211

VIENE DE LA HOJA No: SDO132292212

**KATHERINE MARTINEZ FONTECHA**  
**PERSONERA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (S)**

C.C.No: 37.720.633 B/ga

TEL o CEL: 3174005612

DIRECCION: Cra 11 #34-6

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL: katherinemfontecha@personeriaibucaramanga.gov.co

PROFESION u OFICIO:                     

ACTIVIDAD ECONOMICA:                     

ESTADO CIVIL:                     

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI      o NO     

CARGO:                     

FECHA DE VINCULACION:                     

FECHA DE DESVINCULACION:                     

DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No.8 DEL 07 DE ABRIL DE 2017, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----  
-----  
-----



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
BOGOTÁ  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARÍA CUARTA

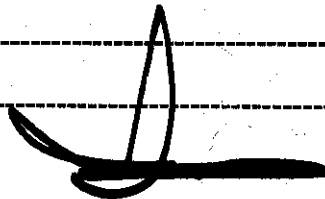
0K5ZC4SBSBF1RLX

11/11/2020

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: SDO632292549 - SDO832292548 - SDO032292547 -  
SDO232292546 - SDO432292545 - SDO732292544 - SDO932292543 -  
SDO132292212 - SDO332292211 -----

NOTARIA CUARTA,



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIA CUARTA



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES

Pilar. Rad. 18286